



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00062896- -NEU-DESP#MJG - APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL (ANIDE) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00062896- -NEU-DESP#MJG del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, la Ley 3330 de creación de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE) y los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1235-E-NEU-GPN reglamentario de la Ley 3330 y Decreto DECTO-2022-2481-E-NEU-GPN de designación del Secretario Ejecutivo Permanente de ANIDE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3190 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que a través de la Ley 3330, reglamentada parcialmente mediante Decreto DECTO-2022-1235-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se crea la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE), como un ente autárquico, que actúa en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete o del organismo que lo reemplace, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho tanto público como privado;

Que por Decreto DECTO-2022-2481-E-NEU-GPN fue designado como Secretario Ejecutivo Permanente de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE) el Lic. Germán Bernardo BAKKER, a partir del 15 de diciembre de 2022 con la función de planificar e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia;

Que por tratarse de una nueva dependencia del Poder Ejecutivo Provincial se hace necesario redactar la norma respectiva con el fin de asignar las partidas presupuestarias pertinentes, mediante la creación del Servicio Administrativo Financiero;

Que resulta oportuno e imprescindible aprobar los cargos administrativos de la estructura orgánica funcional de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE) y designar a las personas que los ocuparán, a fin de dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades y competencias en las áreas detalladas en el documento IF-2023-00085641-NEU-DESP#MJG que forma parte del presente;

Que de acuerdo al artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, se dio

intervención a la Oficina Provincial de Finanzas y a la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CRÉASE** el Servicio Administrativo Financiero JUR 13 SA 12, denominado “Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE)”, el cual revestirá el carácter de organismo descentralizado y funcionará bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete en virtud de lo dispuesto por la Ley 3330.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** la estructura orgánico funcional de administración de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo (ANIDE) y **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la misma, a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2023-00085641-NEU-DESP#MJG** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Jefatura de Gabinete, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

